

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON UNIBERTSITATEA

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE MONDRAGON UNIBERTSITATEA

Mondragón, 15 de noviembre de 2016

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES DE ESTA CONVOCATORIA

Convocatoria	Fecha	Modificación realizada
CURSO 2014-15	2014.11.11	
CURSO 2015-16	2015.11.10	Se ha modificado el tiempo de duración total de las ayudas predoctorales de 36 a 48 meses.
		Actualizar las fechas a lo largo del documento
		Actualización de las cuantías de las ayudas
		Modificar identificación del Coordinador General de MGEP
CURSO 2016-17	2016.11.15	Se han establecido dos convocatorias de becas predoctorales, la 1ª en noviembre-2016 y la 2ª, en febrero-2017.
		Actualizar las fechas a lo largo del documento
		Actualización de las cuantías de las ayudas

1. Introducción

Mondragon Goi Eskola Politeknikoa J.M.A. S. Coop. (MGEP), titular jurídico de la Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea (EPS), es una entidad sin ánimo de lucro y de utilidad pública, con dos actividades fundamentales: la formación y la investigación.

Desde el año 2000 en el que implantó los estudios de tercer ciclo, ha realizado un esfuerzo creciente para promover entre el alumnado la realización del doctorado como vía de desarrollo personal, y también como mecanismo para reforzar los recursos humanos en el entorno empresarial.

Con ese fin, desarrolla actuaciones encaminadas a la consecución de este objetivo; entre ellas la definición del presente programa de becas, en consonancia con el régimen jurídico del Personal Investigador en Formación, aprobado por el Real Decreto 63/2006, del 27 de enero (BOE num. 29 de 3 de Febrero).

Este programa establece las ayudas económicas, las situaciones jurídicas, los derechos y obligaciones relativas al personal en formación de investigación matriculado en los estudios de Doctorado de la EPS y que sean seleccionados como beneficiarios de alguna de las ayudas establecidas en el mismo; y los procedimientos que deben seguir los solicitantes para obtener dichas ayudas, tanto si se trata de nueva adjudicación como si se trata de la renovación de aquellas.

2. BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Primera.- Objeto del Programa

Este programa de ayudas predoctorales tiene por objeto promover la formación específica de aquellos titulados superiores que deseen orientar su actividad profesional hacia la investigación mediante la realización de estudios de doctorado de la EPS, articulados mediante el Programa de Doctorado en Ingeniería, diseñado al amparo del RD 1393/2007, y el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y Energía Eléctrica, diseñado al amparo del RD 99/2011.

Con este fin MGEP ha previsto la concesión de 54 becas para el curso 2016-2017 (10 de nueva adjudicación contrato en la 1ª convocatoria, y 5 en la 2ª; 15 de primera renovación contrato, 10 de segunda

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA

renovación contrato y 14 de tercera renovación contrato), cuyas características se describen en los apartados siguientes:

Segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas que hayan sido admitidas y hayan formalizado la matrícula en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y Energía Eléctrica o en el Programa de Doctorado en Ingeniería.

Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud para las distintas ayudas contempladas en este programa. La Comisión Evaluadora que resuelve la concesión o denegación de las ayudas está facultada para cambiar, previa comunicación al interesado, la modalidad de cualquier solicitud que no se ajuste al perfil académico e investigador del solicitante.

Tercera.- Características de las ayudas

3.1. Duración de las ayudas de nueva adjudicación

La duración de las ayudas será de 12 meses, contados a partir de la fecha de adjudicación de la ayuda según la resolución de la convocatoria correspondiente y será renovable anualmente hasta un máximo de 36 meses, que podrán prorrogarse 12 meses más, siempre que la Comisión Académica del Programa de Doctorado haya autorizado previamente la prórroga de la tesis por un año más y exista disponibilidad financiera.

3.2. Segunda y tercera renovación de las ayudas

Cada renovación será por 12 meses y comprenderá como máximo los 36 meses siguientes desde la finalización de la nueva adjudicación.

3.3. Dotaciones de las ayudas, forma de pago y seguro

3.3.1. Dotaciones de las ayudas y forma de pago

Este programa incluye una única modalidad de ayuda que se articula mediante un contrato:

A. Ayuda.- El importe de las ayudas para el 2016-17 es el siguiente:

Concepto	Período beca y período de contrato	
	Cuantía	Reembolso gastos matriculación
Ayudas	DOC1 y DOC213.237,43€ NETOS (alumnos que se matriculan en enero en el programa doctorado). DOC315.382,18€ NETOS (alumnos que se matriculan en enero en el programa doctorado).	Los beneficiarios de esta ayuda tendrán derecho al reembolso del 100% de la cantidad abonada en concepto de matrícula en el programa de doctorado, y al reembolso del 100% del importe de la lectura de tesis, según los precios establecidos por el Consejo Rector para el año académico en curso.

B. Forma de pago.-

El pago de los importes de beca se hará de acuerdo con lo dispuesto en las normas laborales de MGEP y disposiciones oficiales.

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA

3.3.2. Exclusión del seguro escolar

Al personal investigador en formación beneficiario de este programa no le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero, por el que se incluyen en el régimen del seguro escolar los alumnos que cursen enseñanzas universitarias (programas de doctorado o másteres) conducentes al título de Doctor.

Cuarta.- Derechos del personal investigador en formación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del citado RD 63/2006, son derechos del personal investigador en formación beneficiario de este programa, con carácter general:

- 1.- Obtener de la EPS la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
- 2.- Estar integrado en el departamento en el que lleve a cabo su investigación.
- 3.- Participar, en la forma prevista en los Estatutos y Reglamentos de MGEP, en los órganos de Gobierno y Representación, en calidad de personal contratado.
- 4.- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
- 5.- Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.
- 6.- En cuanto a los posibles derechos del personal investigador en formación sobre propiedad industrial, se estará a lo que disponga la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y, en su caso, el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza económica.
- 7.- El personal investigador en formación de contrato disfruta de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato formalizado.
- 8.- Al personal investigador en formación se le formalizará seguros complementarios iguales al resto del personal de MGEP.

Quinta.- Obligaciones del personal investigador en formación

El personal investigador en formación, en el ámbito de este programa, tendrá los siguientes deberes:

- 1.- Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la respectiva convocatoria.
- 2.- Realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación.
- 3.- Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
- 4.- Atenerse a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internos de MGEP, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
- 5.- Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social; así como las derivadas de su contrato de trabajo.
- 6.- Participar en tareas docentes, si el departamento en el que se integra así lo requiere, con un máximo de 60h anuales para el período de contrato.

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKO

7.- Hacer constar la financiación de MGEF, a través de una ayuda del Programa de Formación de Investigadores de MGEF, en todos los artículos, comunicaciones a Congresos y demás publicaciones a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral.

8.- Respetar y cumplir los compromisos adquiridos en materia de confidencialidad, propiedad industrial y explotación de resultados, derivados de convenios que pudieren suscribirse entre el alumno y MGEF; o entre el alumno, MGEF y terceras Instituciones interesadas en la investigación que desarrolla el doctorando.

Sexta.- Suspensión de las ayudas

1.- Se contempla la posibilidad de suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

2.- La obtención del título de Doctor supondrá que queda extinguido el objeto de la ayuda y, en consecuencia, la finalización de los derechos sobre la misma. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas ayudas, la finalización de su período de vigencia, incluidas las posibles renovaciones, supondrá la imposibilidad de obtención de una nueva ayuda de este programa.

Séptima.- Revocación: causas y procedimiento de revocación

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y requisitos establecidos en este programa o el rendimiento inadecuado en el desarrollo de la tesis doctoral darán lugar a la revocación inmediata de la ayuda.

El procedimiento de revocación contempla las siguientes fases:

- Fase 1: Apercibimiento verbal del/de la directora/a de tesis,
- Fase 2: Notificación por escrito del/de la directora/a de tesis
- Fase 3: Notificación por escrito del Coordinador Académico
- Fase 4: Notificación por escrito del Coordinador General (si fuera necesario)

En las fases 1, 2, y 3 el personal investigador en formación tendrá derecho a ser oído y a presentar cuantas alegaciones considerara necesario. Cada uno de los apercibimientos de la fase 1, 2 y 3 conllevará la apertura de un plazo de 1 mes (30 días naturales) para que el/la doctorando/a rectifique su conducta o mejore su rendimiento. La notificación del Coordinador General será inapelable y conllevará la revocación automática de la beca.

El procedimiento de revocación se suspenderá automáticamente si el/la doctorado/a solicita voluntariamente la baja como doctorando/a.

Octava.- Procedimiento de Difusión, Solicitud y Resolución

8.1. Difusión

Para garantizar el acceso de todo el personal investigador en formación a estas ayudas, este programa de becas será difundido a través de su publicación en la página Web de la EPS y mediante la comunicación por correo personalizado a los alumnos matriculados en alguno de los estudios amparados por la presente convocatoria.

8.2. Solicitud

En los siguientes apartados se regula el procedimiento a seguir para la solicitud por primera vez y las solicitudes de primera y segunda renovación de las ayudas concedidas en el marco de este Programa Predoctoral de Formación de Investigadores.

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKO

8.2.1. Solicitud por primera vez

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes de nueva adjudicación se realizarán remitiendo a la Secretaria Académica de esta EPS una instancia de solicitud según modelo normalizado, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado.
- b) Certificado académico detallado y completo (1er, 2º ciclo y Máster; o Grado y Máster, dependiendo del sistema educativo en el que se hayan completado los estudios anteriores), donde se recojan las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas, la fecha en que se han finalizado los estudios y la constancia expresa de que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En caso de poseer más de una titulación superior universitaria, sólo se considerará, a efectos del cálculo del expediente académico, aquella que tenga mayor relación con la formación investigadora elegida. Las restantes titulaciones únicamente podrán ser consideradas a efectos de la valoración del currículum vitae del solicitante.

Los solicitantes y las solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificado académico extendido en idioma distinto a alguna de las dos lenguas oficiales de la CAPV, deberán presentar el certificado académico acompañado de la traducción del mismo en alguna de las dos lenguas oficiales de la CAPV. En este caso el certificado deberá indicar cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para considerar superada la unidad académica.

- c) Currículum vitae del solicitante.
- d) Resguardo de matrícula o documento acreditativo de hallarse matriculado en un Programa de Doctorado o desarrollando la tesis doctoral.
- e) Fotocopia del DNI o su equivalente en el caso de tratarse de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea presentarán fotocopias compulsadas del pasaporte y del permiso de residencia.
- f) Certificado de empadronamiento (para extranjeros de países no integrados en la Comunidad Europea).

8.2.2. Solicitud de primera y segunda renovaciones de las ayudas

Características de las ayudas de renovación

Las características de las ayudas renovadas serán las descritas en la [base 3.1](#) y la [base 3.2](#) para cada uno de los períodos correspondientes.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes de renovación se realizarán remitiendo a la Secretaria Académica de esta EPS una instancia de solicitud de renovación, según modelo normalizado, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Alumnos del Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y Energía eléctrica:

–Certificación de haber obtenido evaluación positiva en el Plan de investigación. Este documento deberá ir acompañado de la certificación académica de las calificaciones obtenidas, si las hubiere. En todo caso la solicitud de la ayuda deberá ir firmada por el solicitante de la renovación y por el Tutor o Director del Proyecto de Investigación.

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA

-En la segunda renovación: el documento **D.138 (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO)** descrito en la Guía Académico-administrativa del Programa de Doctorado. Este documento deberá ir acompañado de la certificación académica de las calificaciones obtenidas, si las hubiere. En todo caso la solicitud de la ayuda deberá ir firmada por el solicitante de la renovación y por el Tutor o Director del Proyecto de Investigación.

Alumnos del Programa de Doctorado en Ingeniería:

Memoria de las actividades académicas e investigadoras realizadas desde la concesión de la ayuda o la última renovación de esta, acompañando certificación académica de las calificaciones obtenidas, si las hubiere. Dicha solicitud deberá ir firmada por el solicitante de la renovación y por el Tutor o Director del Proyecto de Investigación.

- c) Copia compulsada del Permiso de Trabajo para aquellos extranjeros en segunda o tercera renovación.

8.3. Lugar y plazos de solicitud

El plazo para presentar las instancias de solicitud y demás documentación será de 10 días naturales o el inmediatamente posterior laboral si el vigésimo fuera festivo o vacacional, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Web de esta EPS.

En caso de presentarse instancias y documentación que no cumplan lo exigido a lo largo de estas bases, los solicitantes serán requeridos para que en el plazo de 10 días naturales subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivo, advirtiéndoles de que, si no lo hicieren, se entenderá que desisten de su solicitud.

8.4. Resolución de las solicitudes.

La resolución de la renovación de las ayudas corresponde a la Comisión Evaluadora, previa comprobación de que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la [base 8.2.2](#)

8.5. Comunicación de concesión o denegación de la solicitud

Las resoluciones de adjudicación se comunicarán por escrito a los solicitantes.

Novena.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios de las renovaciones

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios de estas renovaciones serán los recogidos en las [bases cuarta y quinta](#) de esta convocatoria, de acuerdo al período correspondiente.

A efectos de cómputo de los plazos dispuestos en las bases de esta convocatoria, la primera convocatoria de becas predoctorales entrará en vigor el 19 de noviembre de 2016, previa publicación en la Web de esta EPS el próximo 18 de noviembre; y la segunda el 17 de febrero de 2017, previa publicación en la Web de esta EPS el 16 de febrero de 2017.

Décima.- Normativa aplicable

Para lo no dispuesto en el presente programa de becas, se estará a lo que determinen la normativa legal vigente, y los Estatutos y Reglamentos Internos de MGEP.

Mondragón, a 18 de noviembre de 2016

PROGRAMA DE AYUDAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR NO DOCTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA

D. Carlos García
Coordinador General de Mondragon Goi Eskola Politeknikoa.